

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y red de saneamiento de Gordoncillo (León)».		franquicia arancelaria para importación de politeno baja presión por exportaciones de cuerdas de fibra politeno previamente realizadas.	13931
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		Orden de 19 de octubre de 1964 por la que se concede a «Boter y Manich, S. L.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de lana teñida y en crudo por exportaciones de prendas exteriores de vestir de punto de lana previamente realizadas.	13931
Orden de 17 de octubre de 1964 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso anunciado por Orden de 17 de julio de 1964 para cubrir seis vacantes de Conserjes terceros, se hace público el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar la prueba de aptitud y se señala fecha del reconocimiento médico.	13917	Orden de 20 de octubre de 1964 por la que se autoriza el traspaso de titular en cuenta de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases de «Ibertrade, S. A.», a «Fontoil, S. A.»	13932
Orden de 21 de octubre de 1964 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria anunciada por Orden de 17 de julio de 1964, para cubrir diez vacantes de Auxiliares de tercera, se hace público el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los exámenes y se señala fecha de reconocimiento médico.	13917	Orden de 21 de octubre de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación de la cebada.	13912
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>		Orden de 21 de octubre de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del maíz.	13912
Decreto 3293/1964, de 8 de octubre, por el que se concede a «Destilaciones Bordas Chinchurreta, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de aguarrás por exportaciones de terpineol previamente realizadas.	13930	Orden de 21 de octubre de 1964 por la que se establece el derecho regulador del precio de importación del sorgo.	13912
Decreto 3294/1964, de 8 de octubre, por el que se concede a «Manufacturas Hispano Suizas de Refrigeración, S. A.», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de plancha de hierro galvanizada, plancha de hierro laminada en frío y tubos de acero estirados en frío como reposición de exportaciones de equipos frigoríficos de absorción previamente realizadas.	13930	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Decreto 3295/1964, de 8 de octubre, por el que se modifica el artículo sexto del Decreto número 1786/1963, en el que se concedió a la firma «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria.	13931	Orden de 5 de octubre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don Trino de Fontcuberta y Roger, como Consejero-Director de la «Financiera Rústica y Urbana, S. A.» (FIRUSA), término municipal de Nerja, provincia de Málaga.	13932
Orden de 16 de octubre de 1964 sobre aplicación del Decreto-ley número 7/1963, de 18 de abril, a los azúcares brutos o refinados objeto de admisiones temporales.	13912	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Orden de 19 de octubre de 1964 por la que se concede a «Polimetrit, S. A.», el régimen de reposición con		Resolución del Ayuntamiento de Alcira por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Conserje del Cementerio Católico Municipal de esta ciudad.	13918

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se dan normas para la afiliación de oficio prevista en el artículo quinto de los Estatutos de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos.*

Culminada la fase de normalización y descentralización administrativa de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, procede dictar las normas precisas para que dichas Instituciones y las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales actúen con un criterio de uniformidad en cuanto a la afiliación de oficio prevista en el artículo quinto de sus vigentes Estatutos, de quienes figurando en los censos iniciales no han llegado a encuadrarse en la Mutualidad respectiva.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, tiene a bien resolver:

La afiliación de oficio prevista en el artículo quinto de los Estatutos de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, aprobados por Orden ministerial de 30 de mayo de 1962, corresponde efectuarla a las Mutualidades y Delegaciones Provinciales, y para ello, como gestión previa, la Mutualidad o Delegación invitará a los trabajadores autónomos que figurando en los censos s indicales no hayan formalizado su afiliación, para que en el plazo de quince días faciliten a la misma

los antecedentes personales que en ellos concurren para su posible afiliación o indiquen las causas o motivos que han impedido su cumplimiento.

Si de los datos aportados y demás antecedentes se comprobara y confirmara la obligación de afiliación, ésta se efectuará de oficio comunicándose al interesado y dándole un nuevo plazo de treinta días para que abone la cuota mínima con el recargo correspondiente y con efectos a partir de la fecha inicial de cotización obligatoria, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin haber justificado el ingreso, se dará cuenta a la Inspección de Trabajo para que practique la pertinente acta de liquidación de acuerdo con las normas dictadas por el Servicio Central de la Inspección de Trabajo a que alude la Resolución de este Servicio de 20 de junio del año en curso.

En ningún caso procederá la afiliación de los mayores de cincuenta y cinco años, a tenor y de acuerdo con lo dispuesto taxativamente en el apartado b) del artículo octavo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1962.

Lo que comunico a VV. SS. para general conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, Rafael Cabello de Alba.

Sres. Directores de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos y Delegados provinciales del Mutualismo Laboral.